ORDINARIO (CS).
DEMANDANTE: Carmen Elena Puente Guerrero
EJECUTADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
RADICACIÓN: 0800131050112012-00130

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que consultadas las bases de datos del Banco Agrario de Colombia, se evidencia constitución de título judicial **No.416010004761272 por valor de $23.714.627.oo**, con lo cual se cancelaría el faltante de la actualización de la liquidación del crédito determinada en auto del 24 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que, mediante auto del 2 de noviembre de 2021, se procedió a actualizar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la suma de $369.226.500.68, y de dicho valor, se ordenó la entrega de $345.511.873 en favor del apoderado de la demandante, quedando un saldo insoluto a favor de ella de $23.714.627.68 (auto del 24 de noviembre de 2021).

Posteriormente, y ante la ampliación de medidas cautelares, y el cumplimiento de la misma por parte de la entidad Bancolombia S.A., verificada con la consulta realizada en el Banco Agrario de Colombia, donde se refleja la constitución del título judicial No.416010004761272 por valor de $23.714.627.oo, suma con la cual se cancelaría en su totalidad el faltante de la actualización de la liquidación del crédito, es deber del despacho, ordenar la entrega del título en mención, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

De otro lado, y teniendo en cuenta lo tracto sucesivo de la obligación ejecutada, se conminará a COLPENSIONES para que proceda a la inclusión en nómina de la prestación correspondiente a partir del 1° de noviembre de 2021 (habida cuenta la actualización del crédito fue calculada a 31 de octubre de 2021) y a la ejecutante para que allegue al Juzgado y a COLPENSIONES copia de la cédula de ciudadanía de la ejecutante, requisito que se deduce de las solicitudes de esta entidad, es el faltante para proceder al cumplimiento administrativo de la condena impuesta.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **HACER ENTREGA** de del título judicial **No.416010004761272 por valor de $23.714.627.oo** a favor de la demandante Carmen Elena Puente cc 33.191.500 dentro del proceso 2012-00130-00, al abogado LUIS EDUARDO FERÁNDEZ LARA C.C. No. 72´252.723 de Barranquilla T.P. No. 142.248 del C.S. de la Judicatura, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente y no posee sanciones disciplinarias a la fecha conforme la certificación No. 353829 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo motivado.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

3. **CONMÍNESE** a COPENSIONES para que proceda a la inclusión en nómina de la prestación correspondiente a partir del 1° de noviembre de 2021 (habida cuenta la actualización del crédito fue calculada a 31 de octubre de 2021) y a la DEMANDANTE para que radique en el Juzgado y en COLPENSIONES copia de la cédula de ciudadanía de la ejecutante, requisito que se deduce de las solicitudes de esta entidad, es el faltante para proceder al cumplimiento administrativo de la condena impuesta.

4. **DECLARESE** la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

5. **Archívese** por no actuación pendiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2012-00130